

**PROCOLO COVID 19**  
**CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA**

**Política de salud y seguridad:**

El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, en su carácter de Autoridad Portuaria Local (Decreto Prov. Bs. As. N° 3572/99), asume el compromiso de apoyar, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, toda normativa nacional y/o provincial tendiente a evitar la posible propagación del CORONAVIRUS (COVID-19), siendo que – y dado el estado actual de las medidas mitigatorias de la pandemia necesarias, las cuales decrecieron en forma inversamente proporcional al avance de la vacunación – en lo sucesivo los controles se ceñirán a aquellos que apliquen correspondan en términos operativos y de seguridad portuaria, ello salvo requerimiento adicional específico de autoridad pública competente.

**Destinatarios del protocolo-definición de trabajo esencial:**

El presente protocolo se encuentra dirigido a todos los actores portuarios (personal embarcado, personal de tierra, y diferentes gremios portuarios entre otros).

**Servicios Médicos y Requeridos Indispensable**

El consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, cuenta con una Sala de Primeros Auxilios con Médico, enfermero y ambulancia, servicio que presta los 365 días del año las 24 hs del día, la Clínica y Maternidad San Cayetano, Villa Lourdes, 12 de Octubre 3826, Mar del Plata, Buenos Aires. Teléfono 0223 480-2604).

La sala de primeros auxilios se encuentra ubicada estratégicamente dentro de la jurisdicción portuaria (ver croquis).

Para los casos en que la Autoridad Sanitaria disponga el aislamiento urgente, y este no pueda ser efectuado a bordo del buque, el Consorcio Portuario utilizará la Sala de Primeros Auxilios, la que cuenta con el espacio y todas las medidas sanitarias para el aislamiento hasta tanto se efectúe el traslado del paciente al nosocomio designado.

**Identificación de los Lugares con Elementos de Higiene y Equipos de Protección Sanitaria.**

El Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata, dispuso elementos de protección personal (guantes de látex, barbijos, overol descartable, gafas, alcohol en gel y jabón) para OPIP, estos elementos se encuentran en la Gerencia de Seguridad del Consorcio.

**Protocolo Transportistas/camioneros**

Los transportistas/camioneros deberán ingresar al puerto, próximos a su horario de carga/descarga, procurando reducir la estadía en las instalaciones portuarias. No podrán dejar sus transportes solos, para retirarse de dicha instalación.

**Detección de Caso Sospechoso a bordo de buques**

En navegación: Ante la detección de un caso sospechoso y/o positivo, y se disponga que el buque debe volver a puerto, se procederá según los reglamentos vigentes para solicitud de ingreso del mismo.

Para el ingreso a puerto, solicitará horario de ingreso y lugar de amarre a la Gerencia Operativa de este Consorcio Portuario y coordinará con la Gerencia de Seguridad los pasos a seguir según el caso.

Una vez amarrado el buque, no podrá descender ningún tripulante hasta tanto se realicen los controles por parte del personal médico contratado por este Consorcio Portuario.

Una vez efectuado el control inicial, la empresa armadora o propietaria del buque, deberá proceder al aislamiento de la tripulación; debiendo informar por escrito a este Consorcio Portuario la finalización del caso detallando los casos positivos resultantes.

La evacuación debe hacerse en vehículos, tomando las medidas de seguridad pertinentes. La tripulación debe evitar circular a pie por la jurisdicción portuaria, para disminuir los riesgos de contagios a terceros.

En caso de que se decida realizar el aislamiento a bordo del buque, estará a cargo del armador garantizar el cumplimiento del mismo.

En puerto: Ante la detección de un caso sospechoso o positivo de algún trabajador portuario y/o a bordo de un buque en puerto, la persona deberá autoevaluarse para disminuir la posibilidad de contagios, siendo asistido por la empresa empleadora en los casos que sea necesario; para posteriormente recibir atención médica en forma particular.

Ante el incremento en los casos de Covid-19, y a los efectos de no colapsar la disponibilidad de espacio en los muelles y permitir continuar con la operatoria portuaria, se establece que, la Autoridad Portuaria y/o el Propietario o Armador podrán OPTAR por que el aislamiento se lleve a cabo en el domicilio particular o en un hotel, cuya contratación y gastos correrán por cuenta y cargo del Propietario o Armador, debiendo en todos los casos ponerse en conocimiento de la decisión adoptada tanto a la Autoridad Portuaria como al servicio médico.

El traslado deberá efectuarse en todos los casos respetando las medidas de protección correspondientes, estando a cargo de la empresa armadora los gastos que estos demanden.

### **Acciones preventivas**

Restricción de acceso a las terminales portuarias de personas que siendo del sector pesquero, industria naval y/o subsidiaria de la industria naval no justifican su presencia.

El personal de vigilancia en control de acceso peatonal, hará respetar el distanciamiento social en lugares de espera.

No se utilizarán los molinetes de acceso peatonal. Las personas deberán ingresar luego de haber registrado su ingreso, por la puerta contigua a los molinetes.

### **Sanciones**

Las infracciones a las disposiciones de la presente y a las complementarias que al respecto se puedan dictar en el futuro, podrán ser punidas con las siguientes sanciones, a saber:

- a) Multa de \$10.000 a \$1.000.000.
- b) Suspensión del ingreso a puerto, hasta seis meses.
- c) Eliminación del registro respectivo.

A los fines de su imposición se tomarán en consideración la gravedad de la falta, el interés público comprometido, así como la posible reincidencia que pudiere llegar a registrar el infractor, pudiendo el personal del CPRMDP disponer la suspensión preventiva de la actividad que se esté llevando a cabo en contravención a lo establecido en la presente, sin perjuicio de la sanción que en definitiva quepa aplicar.

Lo anterior, sin perjuicio de lo que corresponda conforme las restantes prescripciones del bloque de legalidad aplicable.

### **Plan de contingencia:**

1) El capitán de un buque proveniente del extranjero comunicará antes del arribo a través de la Agencia Marítima la existencia de un tripulante con sintomatología, a la Unidad Sanitaria de Mar del Plata (Sanidad de Fronteras); y al Consorcio Regional Mar del Plata (Organismo que autorizará su arribo).

2) De resultar algún caso o sospechas del mismo, se dará aviso al área de Sanidad de Prefectura Mar del Plata; al Práctico y a los tripulantes de la lancha de practica, para que utilicen los medios necesarios para evitar contagios.

Una vez amarrado el buque, el personal y medios del Consorcio Portuario se quedan en apoyo a la Autoridad Sanitaria.

3) Ante la confirmación de un caso, a través de la empresa Armadora o de la Agencia Marítima, se dispondrá la contratación del servicio sanitario para la evacuación y asistencia de los mismos.

4) Respecto de los viajeros que se encuentren en el buque (sin sintomatología), se le entregará la declaración jurada de salud de viajero, y se tomarán sus datos personales a fin de poder realizar un seguimiento ante la eventual aparición de síntomas.

5) Sanidad de Fronteras recomendará medidas sanitarias de higiene y desinfección. Deberán quedar debidamente registradas las medidas sanitarias adoptadas y quien las adoptó.

6) En el puerto de Mar del Plata, la Prefectura Naval Argentina cuenta con una Estación Aérea, lo que debe ser considerado en casos urgentes que ameriten evacuaciones, en zona de rada exterior o fondeadero. Esto podría suscitarse cuando por alguna condición (ej. Meteorológica) el buque no pudiera ingresar a puerto.

### **Responsabilidades**

Los OPIP estarán a cargo de la verificar el cumplimiento de las Acciones Preventivas y de la ejecución del Plan de Contingencia.

Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias:

- Licenciado Cristian Gabriel TARANTINO – 223 4171810
- Licenciado Daltier LAUREIRO – 223 4004184
- Sr. Mariano PEREZ – 223 5955797

### **Organismos Intervinientes:**

- UNIDAD SANITARIA MAR DEL PLATA – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TERMINALES DE TRANSPORTE – MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN - SOLEDAD CASTAGNOLA 011-1561310946
- PREFECTURA NAVAL ARGENTINA –MAR DEL PLATA – JEFE PREFECTURA MAR DEL PLATA PREFECTO MAYOR FERNANDO DOS SANTOS, 0223-155786526 - JEFE DE OPERACIONES PREFECTO PRINCIPAL FRANCISCO CONTRERAS 0223-155786527
- MIGRACIONES - DANIEL PATERNOST, 0223-155255507 - CRISTIAN GIGENA, 0223-154171810
- ADUANA - JEFE OPERATIVO ADUANA: VÍCTOR MORALES - ADUANA/ AFIP: BORIS RICARDO, 0223-154061530

- CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL DE MAR DEL PLATA – OPIP LIC. CRISTIAN TARANTINO 0223 – 154171810 – OPIP LIC, DALTIER LAUREIRO 0223 154004184 – OPIP MARIANO PEREZ 0223 154668925
- CLÍNICA SAN CAYETANO – SR. NAVARRO MARCELO 0223 154170532
- REGIÓN SANITARIA VIII - REGIÓN SANITARIA VIII: GASTÓN ROLANDO, 0223-15340839
- SAME – 107
- DIRECCIÓN INE – ANLIS DIRECTORA INE: IRENE PAGANO, 011-1554799601
- MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA DE BUENOS AIRES (HOSPITALES)
- SECRETARIA DE SALUD GRAL PUEYRREDÓN: VIVIANA BERNABEI, 0223-15836746
- HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS “Dr. Oscar E. Alende”, Av. Juan B. Justo 6701, Mar del Plata, Buenos Aires Tel: 0223-477-0262.
- HOSPITAL MATERNO INFANTIL, calle Castelli 2450, Mar del Plata, Buenos Aires. tel: 0223-499-1100.